

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó constancia de envío de la notificación personal al demandado sin que fuera posible su entrega, conforme certificación de la empresa de mensajería, por lo cual solicitó requerir a la EPS a la que se encuentra afiliado para que suministre la información de contacto.

De otra parte, se recibió respuesta del Pagador del **Ejército Nacional**, informando que el demandado se encuentra retirado de la institución desde el 30 de julio de 2022, razón por la cual no es procedente acatar la medida de embargo decretada por el Despacho.

En la fecha, **8 DE JUNIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** NIT 890.300.279-4
DEMANDADAS : **MAICOL ESNEIDER GÓMEZ RUIZ** C.C. Nro. 1.007.530.606
RADICADO : **170014003010-2022-00711-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, previo a resolver la solicitud de requerimiento a la entidad promotora de salud a la que se encuentra afiliado el demandado para que suministre la información de contacto que reposa en sus bases de datos, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante a fin que, dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación de este proveído, allegue al proceso la constancia de entrega de la notificación enviada al demandado a través de su correo electrónico, a fin de estudiar si la misma puede tenerse por válida, al ajustarse a los preceptos contenidos en la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, se pone en conocimiento de la parte demandante el Oficio Sin Número y Sin Fecha expedido por la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** del **EJÉRCITO NACIONAL** por medio del cual informa que el demandado **MAICOL ESNEIDER GÓMEZ RUIZ** se encuentra desvinculado de la institución desde el 30 de julio de 2022, razón por la cual no es procedente acatar la medida cautelar decretada por el Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 095 del 9 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a85fe53749644611ba27df539f9c34264de18daff511c80f43e7068a2d5ffc**

Documento generado en 08/06/2023 09:10:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>